

RESOLUCIÓN N° 539-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de octubre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2023, Oficio N° 599-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de septiembre de 2023, Oficio N° 872-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 25 de septiembre de 2023, Oficio N° 215-2023-UNJ/VPA/FI/DAIIA, de fecha 21 de septiembre de 2023, Memorándum Múltiple N° 011-2023-UNJ-FI/DAIIA, de fecha 20 de septiembre de 2023, Informe Técnico N° 001-2023-UNJ/FI/DPTO.IIA, de fecha 21 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de acuerdo con el Informe N° 419-2022-SUNEDU-03-06, de fecha 13 de junio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica al Ejecutivo (e) de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario que, sobre la contratación de docentes en una universidad pública, en el marco de una situación de desabastecimiento, las universidades pueden presentar situación de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con requisitos del art. 82 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, lo cual conllevaría a representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario; documento que en su parte de análisis, indica: Las universidades pueden presentar situaciones de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con los requisitos del art. 82 de la Ley Universitaria, circunstancia que podría representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario;

En estos casos, las universidades públicas deben garantizar que se preserve la cantidad académica y la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario;

Que, ante ello, para posibilitar a las universidades públicas, la contratación -de naturaleza excepcional y temporal- de docentes de pregrado que no cumplan con los mencionados requisitos legales y, mediante Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, del 20 de abril de 2018, se aprobó los Criterios para la supervisión del art. 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, en dichos criterios de supervisión desarrollaron, entre otros, i) la situación de necesidad, ii) los medios para acreditar la situación de necesidad y iii) la contratación docente. Cabe citar algunas consideraciones:

- *La situación de necesidad por desabastecimiento docente consiste en la existencia un peligro actual e inminente que afecta la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por una universidad pública causa de la ausencia comprobada de aspirantes, en el territorio nacional, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el respectivo proceso de contratación (...).*

Así, de acuerdo con estos considerandos, se determinó que, las universidades públicas, con la finalidad de garantizar que se preserve la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, pueden contratar, de naturaleza excepcional y temporal, docentes que no cumplan con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria;

Que, al respecto de los mencionados criterios de supervisión, se puede mencionar: (i) situación de necesidad por desabastecimiento docente, (ii) Medio para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente, (iii) Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente (...)



RESOLUCIÓN N° 539-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de octubre de 2023

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-UNJ/FI/DPTO.IIA, de fecha 21 de septiembre de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicitar atención inmediata de contratación Docente por invitación MINEDU, a fin de garantizar la cobertura de plazas docentes, pues el Semestre Académico 2023-II, se inició el 28 de agosto y a la fecha del presente documento, se está en la cuarta semana de clases y aún algunas plazas no han sido cubiertas; por ello se sugiere que, para el 2024, las contrataciones docentes sean anuales, a fin de garantizar la educación de los estudiantes;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 011-2023-UNJ-FI/DAIIA, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias (IIA), comunica a los docentes del Departamento Académico de IIA, que habiendo quedado plazas no cubiertas y teniendo la necesidad de cubrir dichas plazas, se cree conveniente crear una Comisión Evaluadora de Expedientes para la Contratación de Personal Docente por Invitación MINEDU, correspondiente al Semestre Académico 2023-II;

Que, según Acta de Evaluación Curricular para cubrir Plazas de invitación MINEDU del Departamento Académico de Industrias Alimentarias – UNJ, de fecha 21 de septiembre de 2023, se deja constancia que en la fecha signada, siendo las 16:00 horas del 21 de septiembre de 2023, se reunieron en Sala de Docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de expedientes para Contratación de Personal Docente por invitación MINEDU para el semestre académico 2023-II, conformada por Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (presidente), Mg. Hans Himbler Michan Velayarce (secretario) y Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán (vocal), con el propósito de llevar a cabo la Evaluación Curricular de los expedientes presentados, por el Mtr. Giancarlo Joel Pérez Mejía (plaza DCB1) y por el Mgtr. José Rogelio Carrera Ancajima (plaza DCB3); obteniendo como puntaje: 18.5 y 16.0, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 215-2023-UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 21 de septiembre de 2023, el responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias – UNJ, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería la contratación de docentes por invitación MINEDU, para el dictado cursos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2023-II;

N°	DOCENTES	GRADOS TÍTULOS	Y	CURSOS	ESCUELAS	CATEGORÍA
01	GIANCARLO JOEL PÉREZ MEJÍA	- Máster en Prevención de Riesgos Laborales. - Ingeniero en Industrias Alimentarias.		Envases y Embalajes en la Industria de Alimentos Ingeniería de Alimentos II: Operaciones Unitarias Microbiología de Alimentos, sección B Introducción a la Industria Alimentaria	IIA	DCB1
02	JOSE ROGELIO CARRERA ANCAJIMA	- Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa - Ingeniero Industrial. - Licenciado en Educación.		Dibujo para Ingeniería (CAD)	IIA	DCB3

Jaén, 02 de octubre de 2023

Que, con Oficio N° 872-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNJ, solicita la contratación de docentes por invitación MINEDU, para ello se remite al Acta de Evaluación Curricular para cubrir plazas de invitación MINEDU y *currículum vitae* de los docentes;

Que, con Oficio N° 599-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Vicepresidente Académico remite dos (2) expedientes sobre contratación docente por invitación MINEDU para ser visto en sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobaron por unanimidad, la Contratación de los docentes precitados para el dictado de las asignaturas, según el detalle glosado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación de los docentes, Mg. GIANCARLO JOEL PÉREZ MEJÍA y Mg. JOSE ROGELIO CARRERA ANCAJIMA, para el dictado de asignaturas del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, para el Semestre Académico 2023-II, con eficacia anticipada desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, bajo la modalidad por INVITACIÓN MINEDU, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos elaborar los contratos respectivos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Etere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL